

DILIGENCIA.- Para hacer constar, que las presentes Bases, se insertan hoy en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.
Cieza, 24 de octubre de 2011.
El Secretario

**Aprobación de las Bases por la Junta de Gobierno Local: 24 de octubre de 2011.
Plazo de presentación de solicitudes: Del 25 al 28 de octubre de 2011.**

El Programa de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo (OPEA), tiene por objeto fomentar la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo que, articuladas en itinerarios de inserción ocupacional, están dirigidas a mejorar las posibilidades de ocupación de los desempleados inscritos en las Oficinas de Colocación de la Región de Murcia, siempre con especial atención a los colectivos de más difícil inserción (personas discapacitadas o en riesgo de exclusión social, mujeres, y personas menores de 25 años o mayores de 45).

Las acciones incluidas en este Programa abarcan:

- a) Aquellas que, mediante información, orientación, acompañamiento u otros procedimientos, faciliten la mejora de la posición en el mercado de trabajo del demandante de empleo y la búsqueda de empleo por cuenta ajena.
- b) Aquellas que, mediante información, motivación, asesoramiento u otros procedimientos, faciliten la detección y dinamización de iniciativas de autoempleo en demandantes de empleo.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS TÉCNICOS DE INSERCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA AL AUTOEMPLEO (OPEA)

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección de dos Técnicos de Inserción, para el desarrollo del Programa de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo (OPEA), para su contratación en régimen de personal laboral temporal (1 a jornada completa y 1 a jornada parcial).

El proceso selectivo, se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, les será de aplicación lo establecido en la Orden de 11 de

diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones de los programas de Orientación Profesional y Cultura Empresarial (BORM nº 289/2009, de 16 de diciembre), y la Resolución de 28 de febrero de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones del programa de Orientación Profesional para el año 2011 (BORM nº 54/2011, de 7 de marzo).

Se trata de un Programa financiado con cargo al presupuesto de gastos del SEF.

SEGUNDA.- Requisitos y condiciones generales de los participantes.

Los participantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso de selección, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o siendo nacional de otro Estado, cumplir lo establecido en el art. 57, aptdo. 1, 2 y 3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público En este último caso, deberá acreditarse el dominio escrito y hablado del idioma castellano.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de Diplomatura, Grado o Licenciatura universitaria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- f) Contar con experiencia de al menos tres meses en puestos de trabajo relacionados con Empleo (Técnico o docente en acciones de orientación laboral, Técnico en gestión empresarial, Orientación en educación,

Orientador en Escuelas Taller, Agente de Desarrollo Local, Analista ocupacional, Estudios de mercado o marketing, Trabajos de apoyo a colectivos desfavorecidos, experiencia en intervención en el cambio de actitudes o motivación, o puestos de funciones análogas o similares).

TERCERA.- Solicitudes.

3.1- Forma y presentación de instancias.

Los interesados deberán presentar las instancias, solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, dirigidas al Sr. Alcalde y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, en el plazo de 4 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de las Bases en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, será necesario que el solicitante envíe además, por medio de FAX la solicitud, al nº **868 961637** (Departamento de Personal), dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

3.2.- Documentos que deben acompañar la instancia.

Las instancias deberán ir acompañadas de:

- a) Fotocopia compulsada del *D.N.I. o Pasaporte*.
- b) Fotocopia compulsada de la *titulación* exigida. La titulación se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.
- c) Documentos que acrediten la experiencia laboral mínima exigida, en la forma establecida en la Base 6ª en relación con el Concurso de méritos.
- d) El resguardo acreditativo del ingreso en la Tesorería Municipal o mediante giro postal (indicando nombre y apellidos, D.N.I. y concepto de ingreso;

destinatario: Ayuntamiento de Cieza, Plaza Mayor nº 1, C.P. 30530) dentro del plazo para la presentación de solicitudes, de la cantidad de 16,15 € en concepto de Tasa por presentación de solicitud para participar en pruebas selectivas de personal, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal que regula las Tasas por prestación de servicios administrativos de carácter general. La **falta de pago** en plazo de la tasa correspondiente no será subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

Aquellos aspirantes que acrediten su condición de desempleados deberán abonar 6,45 €. La condición de desempleo se acreditará mediante la presentación de la Tarjeta de demanda de empleo o certificado del Servicio Regional de Empleo y Formación (documento original o fotocopia compulsada del mismo).

- e) *Los documentos originales acreditativos de los méritos* que se aleguen o fotocopias compulsadas de los mismos, no pudiendo ser tenidos en cuenta en el concurso aquellos documentos que se aporten una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza, composición de la Comisión de Selección y fecha de las pruebas selectivas, estableciendo un plazo de 2 días hábiles para la subsanación de posibles defectos. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- Comisión de Selección.

La Comisión de Selección que se constituirá para la valoración del proceso selectivo estará formado por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, que serán designados por la Concejalía de Personal. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. En el supuesto en que no

concurran o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 23.2 y 25.2 de la Ley 30/92. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 29 de la Ley 30/92.

El Tribunal, podrá contar con asesores especialistas, que serán nombrados por la Concejalía de Personal.

SEXTA.- Proceso de Selección.

El proceso de selección constará de dos fases:

1. *Concurso de Méritos.*
2. *Entrevista.*

▪ *1ª Fase: Concurso de Méritos.*

Serán méritos puntuables:

- ❖ la titulación académica.
- ❖ la formación complementaria.
- ❖ la experiencia profesional.

Los méritos que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación, se acreditarán y valorarán de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III de la Orden 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones de los Programas de Orientación Profesional y Cultura Empresarial.

La experiencia se acreditará con:

- a) Copia de contrato y certificado de vida laboral, en trabajos por cuenta ajena.

Si en el contrato de trabajo no quedase acreditada, de forma clara, la experiencia en puestos de trabajo relacionados con el empleo, objeto de valoración según lo dispuesto en estas Bases, será necesario presentar para

que se valore la experiencia, certificado de la entidad en que se haya prestado los servicios especificando las funciones del puesto de trabajo que se ha desempeñado.

- b) Certificado de los Colegios Profesionales o Hacienda y certificado de vida laboral, en trabajos por cuenta propia.

No se contabilizará prácticas en empresas o colaboraciones.

Cuando se trate de contratos a tiempo parcial, se puntuará según los días cotizados en la vida laboral.

La Formación, se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada del correspondiente título, diploma o certificación.

La Formación Académica, se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

La puntuación mínima para superar esta fase, será de 20 puntos, mientras que la puntuación máxima será de 100 puntos.

▪ *2ª Fase: Entrevista.*

Se realizará una entrevista personal semiestructurada, en la que se podrán valorar la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes, así como la motivación y compromiso con el proyecto. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos.

SÉPTIMA.- Calificación definitiva.

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del proceso de selección.

Serán seleccionados para los puestos de trabajo los 2 candidatos/as que alcance mayor puntuación total. La Comisión de Selección queda facultada, en cualquier caso, para dejar desierto el puesto de trabajo en el caso de no considerar a ningún candidato/a adecuado para el puesto.

Quedarán como reservas, por orden de puntuación obtenida, los candidatos/as no seleccionados, siempre que tengan la puntuación mínima establecida, y hasta que finalice las acciones subvencionadas.

OCTAVA.- Contratación laboral.

Realizado el proceso de selección, se efectuará la propuesta de contratación de los dos aspirantes que obtengan mayor puntuación.

Si efectuada la propuesta de contratación alguno de los aspirantes seleccionados o ambos, renunciara a la misma, la Comisión de Selección podrá sucesivamente proponer a los siguientes aspirantes en orden decreciente de puntuación, siguiéndose el mismo criterio, en caso de que acontezca cualquier incidencia, una vez iniciado el desarrollo del Proyecto.

No obstante, antes de comenzar a prestar servicios, deberán acreditar que poseen la capacidad funcional suficiente para realizar las tareas propias del puesto de trabajo que van a desempeñar, *aportando*, a tal efecto, el certificado médico oportuno.

La contratación laboral de los aspirantes se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. La superación de la prueba de selección no genera por sí misma la obligación de contratación laboral, la cual queda supeditada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto que suponga la contratación, en su caso, y a las concretas necesidades en cada momento.

El desempeño de las funciones inherentes a las contrataciones laborales, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en la Administración Pública, salvo aquellos especificados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como en las actividades privadas señaladas en el Capítulo IV de dicha Ley.

NOVENA.- Incidencias y reclamaciones.-

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección en el proceso de selección del personal, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza, durante al menos 10 días naturales, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra la misma ante la propia Comisión de Selección, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

DÉCIMA.- Recursos.

Contra esta convocatoria y sus Bases, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.

Cieza, a 21 de octubre de 2011. La Concejal Delegada de Personal, M^a José García Parra.